

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 23 FRACCIÓN VII, 103 Y 132 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 188, 189, 190, 191, 192 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

ANTECEDENTES

1.- Que en la Agenda de Desarrollo Post **2015**, el Programa para la Seguridad Nacional 2014 - 2018 es el documento rector de la política de Seguridad Nacional del Estado Mexicano; y expresa las prioridades y la visión del Gobierno de la República en la materia, así como los objetivos estratégicos que la definen.

2.- Que el Programa resalta el desafío de garantizar la Seguridad Interior y reducir la violencia donde más afecta a la población. Considerando el papel destacado que las Fuerzas Armadas han desempeñado en la preservación del orden público y la contención del crimen organizado, este documento presenta opciones de política pública para fortalecer la gobernabilidad democrática y la Seguridad Interior en todo el territorio nacional. Lo anterior, conforme a las exigencias de la sociedad mexicana y al objetivo de alcanzar un México en paz, en el que la libertad, la vida, el bienestar y el patrimonio de todos los ciudadanos sean garantizados por la plena vigencia del Estado de Derecho.

3.- Que el 15 de julio de 2009 el Congreso del Estado de Puebla, aprobó y publicó la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, documento que tiene como objeto establecer las bases para regular y coordinar la función de la seguridad pública del Estado de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

1.- Que el Estado y los Municipios observarán las bases de coordinación con la Federación en esta materia.

2.- Que la seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que el conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía, cuyos elementos sólo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezcan las leyes federales y, estatales, así como los reglamentos vigentes en el Municipio.

4.- Que el sistema de seguridad pública municipal comprende los órganos, recursos humanos y administrativos del Municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del territorio y localidades municipales.

5.- Que una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida Comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

6.- Que la autoridad municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

7.- Que dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento regula el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Así mismo con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

8.- Que con el fundamento legal que se ha descrito, así como la concordancia con el plan Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado De Puebla, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio el presente:

PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

ÍNDICE

1.- EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- 1.1 Concepto de Seguridad Pública
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Responsabilidad del Ayuntamiento en la Seguridad Pública
- 1.4 La Función de la Policía
- 1.5 Importancia de la Seguridad Pública

2.- EL MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- 2.1 En el Orden Federal
- 2.2 En el Orden Estatal.
- 2.3 En el Orden Municipal

3.- EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- 3.1 Organización

4.- ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

- 4.1 El Sistema de Información de la Policía Municipal
- 4.2 Organización del Servicio de Seguridad Pública

5.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

- 5.1 Materias de Coordinación
- 5.2 Principales Corporaciones Federales y Estatales de Seguridad Pública con las que puede Coordinarse la Policía Municipal
- 5.3 Principios Generales de la Coordinación
- 5.4 Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública
- 5.5 Participación de la Comunidad

LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1. EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida Comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

Por ello, la seguridad pública se entiende no sólo como la prevención o en su caso la atención rápida y eficiente de los actos delictivos y su correspondiente sanción legal para quienes los generan, además del trato responsable y digno a quienes sean víctimas del delito, sino que también comprende la promoción y puesta en práctica de políticas públicas incluyentes e integrales para mejorar la realidad social de la ciudad.

La autoridad municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

1.1 CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Que la seguridad pública representa el pilar del bienestar social; la tranquilidad, la paz y la convivencia armónica entre los habitantes, las cuales resultan no sólo de los valores inculcados entre las familias, sino también de una lucha constante de las autoridades por ofrecer mejores condiciones de vida y el poder de garantizar mejores niveles de protección y procuración de justicia.

Su fin, es asegurar la integridad física de las personas y de sus bienes patrimoniales. Si no existiese dicha seguridad, no se prestarían las condiciones idóneas para detonar el desarrollo comunitario y social del Municipio de Atlixco; pues sólo se pueden desenvolver las potencialidades del municipio en un ambiente seguro, sano, transparente y armónico.

Como se fundamenta en el art 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.”

Y en consecuencia la seguridad pública es la función a cargo del estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

“No puede haber otra seguridad que aquella que permite cumplir la función general del Estado y del derecho, permitir la coexistencia de todos y cada uno de los individuos. El estado debe proveer a la seguridad de todos a través de un orden que necesariamente es normativo, pero debe ser lo menos coactivo y restrictivo de la libertad.”

El municipio combate las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y a la vez desarrolla políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento regula el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Así mismo con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

Esta función se realiza en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La Autoridad Municipal realiza acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictivos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de Policía y los Comités de Protección Civil al conjunto de la comunidad.

1.2 OBJETIVOS, VISIÓN Y MISIÓN

OBJETIVO GENERAL. Generar los medios y condiciones sociales en los habitantes del Municipio para vivir dentro de una cultura de orden y legalidad con participación ciudadana, que se traduzca en una mayor calidad de vida y seguridad para los ciudadanos del Municipio de Atlixco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I.- Enfrentar a la delincuencia de manera sistémica y organizada para disuadir la comisión de delitos y afectar la economía del crimen, aumentando sus costos reduciendo sus ganancias mediante un nuevo modelo de investigación y operación policial que aumente significativamente el número de delincuentes capturados, consignados, sentenciado y sancionados con penas adecuadas al tipo de delito cometido.

Se hace la referencia de lo establecido en el Art. 21 de la CPEUM “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”, en Art 132 fracción. VII del Código Nacional De Procedimientos Penales.

Que el 24 de Septiembre del 2014 se publicó en el DOF, el decreto por el que se expide la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, y a partir del 24 de noviembre del 2014, es aplicable en los estados de Durango y Puebla, en el municipio de Atlixco se fundamenta la actuación del policía en el ámbito de delitos de fuero federal en el citado Código Nacional. Y próximamente entrara en vigor el presente Código en el municipio de Atlixco donde se iniciara la operación del proceso penal acusatorio en el ámbito estatal el 18 de junio del 2016.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CAPÍTULO VI POLICÍA:

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I...

VII. Practicar las inspecciones y otros **actos de investigación**, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que **no requieren** autorización previa del Juez de control

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III. La inspección de personas;
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X. La entrevista a testigos, y
- XI. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

VIGENCIA EN MATERIA DE FUERO COMÚN

Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que entra en vigor de acuerdo en sus artículos transitorios ARTÍCULO SEGUNDO. Que establece; Vigencia.

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del **18 de junio de**

2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Adecuación normativa y operativa.

A la entrada en vigor del presente Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y **con protocolos de investigación** y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas.

II.- Con la implantación del nuevo modelo de reinserción social por parte del Estado, en el que las instalaciones penitenciarias efectivamente permitan que los ofensores cumplan sus penas en condiciones humanas y puedan integrarse positivamente a la sociedad. Es cierto "que el modelo de reinserción social, es una atribución del Estado; y que debe regirse bajo sus lineamientos"; esto en sentido estricto. Sin embargo, de hecho, no sucede así ya que actualmente la Reinserción Social está a cargo del municipio y se rige por sus disposiciones legales tal y como lo establece el Manual de Procedimientos del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla.

Donde las funciones de la Dirección del CE.RE.SO municipal están bien definidas de la siguiente manera:

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Vigilar que se respeten los derechos humanos de los internos
- Cumplir con las bases de reinserción social, mediante la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo
- Elaborar programas para el mejoramiento de sus actividades y realizar informes para sus superiores
- Coordinar las acciones con instituciones y dependencias del sector público o privado, para el mejor cumplimiento de sus programas

- Supervisar la disciplina de internos y personal adscrito en la institución
- Presidir el consejo técnico interdisciplinario
- Supervisar la aplicación del régimen progresivo y técnico
- Recibir a los internos en audiencia con el objeto de resolver las solicitudes
- Otorgar estímulos y sanciones a los internos
- Supervisar el mantenimiento de las instalaciones
- Formular y presentar el presupuesto anual
- Representar al CE.RE.SO en reuniones y convenciones que citen o inviten instituciones oficiales y particulares, vinculadas a los objetivos de la institución
- Planear y promover los cursos de capacitación dentro de la institución
- Cumplir con todas aquellas actividades que le sean inherentes y las que le señalen sus superiores

III.-El ataque frontal a los factores que causan, se asocian, propician o promueven el comportamiento delictivo, a través de acciones coordinadas entre autoridad y ciudadanía, más adelante detalladas.

VISIÓN

Ser el Municipio más seguro de México, con desarrollo humano y económico que promueve que sus ciudadanos sean mejores personas, que se traduce en ciudadanos más cultos, más saludables, con una mayor consciencia ecológica y cívica, que cuentan con servicios públicos e infraestructura de calidad al servicio de su gente, dentro de un marco de corresponsabilidad de los Atlixquenses con sus autoridades y buscan siempre el bien común y la paz.

MISIÓN

El Gobierno Municipal de Atlixco 2014-2018 es un equipo de personas comprometidas, positivas y exitosas, que trabajamos por la construcción de servicios de calidad para sus ciudadanos, dentro de una estructura de trabajo organizado en tres ejes:

- Seguridad y Gobernanza con participación ciudadana.
- Desarrollo Humano y Económico con Inclusión Social, y
- Desarrollo Urbano Sostenible con Obras y Servicios Públicos de Calidad con Respeto al Medio Ambiente.

Que asegura a todo ciudadano Atlixquense una experiencia de servicio que se traduzca en un mayor bienestar para sí y para su entorno, contribuyendo así con su capacidad para ser una mejor persona

LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO SE ORIENTA A:

Garantiza el cumplimiento del Bando, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio. De igual forma, en el caso de algunas leyes federales y estatales el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de seguridad pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.

- Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones administrativas, realizando las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.
- Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública
- Guardar el orden público dentro del territorio del municipio.
- Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.
- Administrar los Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales).
- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.

1.3 Atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública

Que, dentro del ámbito municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 frac III, considera que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de Seguridad Pública, en los términos que se desprenden del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual, entre otros, considera a la Seguridad Pública como un servicio a cargo del Municipio.

Que son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública,

garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio Municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y celebrar convenios o acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Entre las atribuciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento están las de:

- Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia a la Constitución Federal y a las Leyes Federales y Estatales relativas.
- Organizar a la policía municipal, designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
 - Seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la policía municipal.
 - Administrar mantener en operación los Centros de Detención municipales.
 - Organizar el juzgado calificador municipal, “Al Presidente Municipal corresponde la designación o remoción de los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, a propuesta del Síndico Municipal” art.41 del bando de policía de Atlixco. En coordinación las autoridades judiciales de la entidad.

Que el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador emita en la materia, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal en sus numerales 78 fracción IV, 84 los Ayuntamientos deberán expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición, se creó el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

El Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, es quien deberá encargarse de que los objetivos de la seguridad pública municipal y las atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia sean cumplidos. Es el Presidente Municipal quien nombra a los titulares de los órganos encargados de la seguridad pública municipal y quien dispone de éstos para asegurar el pleno disfrute

de las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública.

1.4 LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA

La principal función de la policía es mantener el orden y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad de la comunidad.

La función de policía está compuesta por actividades del cuerpo policial y sus órganos auxiliares, de las que se destacan las siguientes:

- Vigilancia, a fin de mantener estable el orden público;

Prevención del delito:

I. Emitiendo lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y

d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los

Estados y los Municipios en esta misma materia;

VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones; IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de la Ley, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones, por parte Presidente municipal, Comisario y Director de Seguridad Pública del municipio de Atlixco.

- Detención de infractores y auxilio al Ministerio Público en la persecución de presuntos delincuentes.
- Protección de la ciudadanía.
- Protección de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del Municipio.
- Organización de la estadística del índice delictivo en el Municipio.
- Registro de "incidencias" y "novedades" relativas a las acciones de vigilancia y prevención ejecutadas por los elementos policiales.

Los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente algunas de las siguientes obligaciones:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes, tal cual lo marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su art. 41.

• Custodia de los Centros de Detención Municipales, quien su titular deberá:

I. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social;

II. Proponer al Comisario, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;

III. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;

IV. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;

V. Plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la

Federación, los Estados con el municipio, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

VI. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las bases de datos criminalísticos y de personal, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda, Comunicación y coordinación con la policía estatal para la ejecución de las operaciones propias del servicio.
- Orientación de la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen en el Municipio.
- Vigilancia de la circulación de vehículos y peatones en el Municipio, en coordinación con las autoridades del Estado.

Cultura Vial y Accidentes

Consideramos que es posible frenar e incluso disminuir el actual incremento en accidentes automovilísticos en el Municipio. La seguridad tanto de los automovilistas como de los peatones es fundamental para un tránsito ordenado durante los tiempos de traslado de nuestros ciudadanos.

El desconocimiento del reglamento de tránsito en el Municipio es también un factor que consideramos que podría influir en sus conductas al conducir.

En este sentido, es necesaria también la prevención de muertes por accidentes de conductores de motocicleta, ya que la incidencia de muerte de éstos es mucho mayor al no utilizar el equipo de seguridad necesario para tal uso de medio de transporte.

- Organización del archivo policial, los expedientes técnicos de la corporación y registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- Conservación del material, equipo y enseres propios de las funciones de seguridad pública.

1.5 IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Llevando a cabo de manera integral las funciones de seguridad pública, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población. Asimismo, en condiciones de orden, paz y estabilidad, un país puede alcanzar niveles de desarrollo mayores. Mientras menos haya que preocuparse por esta materia, más nos ocuparemos en materia que ayuden a elevar el nivel de vida de la mayoría de la población. Un Estado que garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será un estado unido y dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones, por ser esta una función tan importante y con tantas implicaciones, es necesario que los tres órdenes de gobierno, se aboquen de manera coordinada a ella para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar el bienestar de la mayoría.

Para alcanzar los objetivos de la Seguridad Pública se necesita:

- La actuación legal e imparcial de la autoridad municipal y de los cuerpos policiales.
- El respeto a las instituciones del gobierno municipal.
- La confianza de la población en la autoridad y el respeto a la corporación policial.
- La cooperación de la comunidad en el mantenimiento de la seguridad pública.
- Capacitación adecuada de los cuerpos policiales.

La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización para las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno según sea el caso, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;
- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;
- VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

- VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;
- VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;
- IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;
- X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;
- XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;
- XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos;
- XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;
- XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;
- XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;
- XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos, y
- XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

2.- EL MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- 2.1 En el Orden Federal
- 2.2 En el Orden Estatal.
- 2.3 En el Orden Municipal.

Bando de Policía y Gobierno

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco contempla ciertas faltas administrativas. Sin embargo, existen en la práctica algunas faltas recurrentes que no se encuentran incluidas en el citado instrumento jurídico; ya que algunos civiles realizan, es por ello que aun existiendo motivos que supondrían la sanción de algunas conductas, se carece de una fundamentación adecuada para llevar a cabo actos de autoridad que corresponda, por ejemplo las siguientes:

- Inferir injurias, insultos, señas obscenas a la autoridad, que comúnmente sucede.
-

- En el art 28 en su fracción VII del Bando De Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco. Actualmente tiene el siguiente texto:

Introducir o consumir psicotrópicos sin prescripción médica, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en lugares donde se efectúen actos públicos;

Modificándose de la siguiente manera:

Al que “POSEA” en cantidad inferior a lo establecido en la Ley General de Salud, según la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato, introduzca, Transporte o consuma psicotrópicos sin prescripción médica, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en Vía Publica o lugares donde se efectúen actos públicos.

- Al que posea instrumento o herramienta que pueda ser considerada como una ARMA IMPROVISADA en zona urbana, como tijeras, desarmadores, navajas hechas, etc.
- En el artículo 54 del Bando en mención:

Se entiende por reincidencia, cuando un individuo cometa por más de una ocasión y en un plazo no mayor de tres meses...

VI. Las faltas previstas en el artículo 32 fracción VI del presente Bando.

Se hace ver que no existe fracción VI del art 32. Solo cuenta el Art 32 con cinco fracciones.

Así mismo el Bando Municipal define las bases para el establecimiento del gobierno municipal y de sus acciones.

Señala las condiciones a desarrollar por los particulares en el ejercicio de sus derechos obligaciones.

Establece los órganos encargados de los servicios públicos y de las funciones administrativas, entre los que debe encontrarse la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Las atribuciones de dicha dirección, así como las facultades y obligaciones de su titular serán establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El Bando Municipal también puede establecer lo relativo a las prohibiciones, infracciones y respectivas sanciones dentro del ámbito municipal y disponer sobre la autoridad encargada de calificar y sancionar dichas faltas e infracciones, que

pueden ser los Juzgados Calificadores.

Manual de Organización General de la Comisaría de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla

Este reglamento señala las atribuciones de la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio, así como los requisitos para ser titular de la misma y las facultades y obligaciones de dicho titular.

El propósito fundamental del presente documento es proporcionar una visión general de la Comisaría de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Un elemento determinante en la ejecución de la política de seguridad lo constituye la organización que adopta la dependencia responsable de su implementación, es decir, la estructura administrativa en la que distribuirá el conjunto de funciones para cumplir con sus objetivos estratégicos.

Con tal fin, se elaboró el Manual de Organización General de la Comisaría de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, como un documento normativo-administrativo mediante el cual se formaliza la organización y funcionamiento interno de la misma, quedando registrados sus antecedentes, fundamento legal, atribuciones, organigrama, misión, visión, objetivos y funciones generales derivadas directamente de su marco jurídico administrativo.

El Manual asimismo representa un importante elemento de apoyo en la inducción y capacitación del personal, propiciando su integración al equipo de trabajo así como a la dependencia en general.

Finalmente como propósito complementario, el Manual pretende constituirse en una herramienta administrativa de apoyo en la búsqueda de la excelencia en la gestión de los procesos encaminados a satisfacer las necesidades y expectativas de los servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, así como de la sociedad en general.

En el Manual se presentan las funciones que corresponden a: Comisaría de Seguridad Publica, Subdirección de Seguridad Publica, Coordinación de la Policía Preventiva, Coordinación de Policía de Tránsito y Vialidad, Coordinación de C4, Coordinador del CE.RE.SO, Coordinación de Bomberos y Departamento Administrativo.

El Manual está integrado por los siguientes elementos: Introducción, Antecedentes, Marco Normativo, Atribuciones Institucionales, Misión, Visión, Valores, Estructura Orgánica, Organigrama, Descripción de Objetivos y Funciones, Glosario de Términos y Bibliografía.

Reglamento de Seguridad Pública

Es un ordenamiento reglamentario que complementa al Bando Municipal, destacando las garantías de la población y las atribuciones del Ayuntamiento para regular el orden público, así como la estructuración del órgano encargado de la seguridad pública, sus atribuciones y, en general, la forma en la que operará.

EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA

Establece las atribuciones, divisiones, jerarquías el cuerpo de Policía y principios generales de operación y disciplina entre sus miembros.

El presente Reglamento, es el mecanismo de carácter general, interés público, y observancia obligatoria y permanente para los elementos integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Atlixco, Puebla; y que tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se hace una explicación detallada de cada una de los procedimientos que conforma la dirección de seguridad pública, siendo las siguientes:

- Diseño, aprobación y difusión de la convocatoria externa para policías preventivos
- Diseño, aprobación y difusión de la convocatoria interna
- Del reclutamiento
- De la Selección
- De la formación inicial
- De la adscripción y certificación
- De la difusión de las resoluciones, dictámenes aprobados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

- De la evaluación del desempeño
- De la evaluación de las habilidades, destrezas y conocimientos
- De la evaluación de control de confianza para la permanencia
- Del ascenso y/o promoción
- De la entrega de estímulos y reconocimientos
- De la baja de los elementos de forma ordinaria
- De la baja de los elementos de forma extraordinaria
- De la remoción
- De la separación
- De la presentación del recurso de inconformidad
- Del registro del plan Individual de carrera
- Del manejo de la herramienta y seguimiento del servicio profesional de carrera

Otras Disposiciones Administrativas

Dentro de las Disposiciones Administrativas se establecen bases para la organización de los Juzgados Calificadores los cuales están mencionados y a la vez se encuentra el procedimiento del mismo para la impartición de la Justicia y seguridad Municipal Policía y Gobierno, fundamentado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco, Puebla en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo IV en su Art. 41 “Al Presidente Municipal corresponde la designación o remoción de los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, a propuesta del Síndico Municipal”. Hasta el Art. 51 “Al Secretario del Juzgado Calificador le compete: I. Autorizar con su firma las actuaciones en que intervenga el Juez en turno”...

En El Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I, en su Art. 52. “El presente Capítulo tiene como objeto la regulación del Juzgado Calificador, el cual estará dirigido por el Juez Calificador en turno, para tal fin la Administración Pública Municipal diseñará y promoverá programas dando cabida a la más amplia participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, procurando el acercamiento entre ellos y los Jueces Calificadores dentro del territorio que ocupa el Municipio de Atlixco, a efecto de coadyuvar en el mantenimiento del orden público, propiciar mayor participación en las funciones que éstos realizan; así como establecer vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley y lograr que exista mayor participación de los ciudadanos para la prevención de conductas infractoras”. Hasta el:

Art. 79 “ En todos los procedimientos el Juez Calificador respetará la garantía de previa audiencia, el principio de legalidad y el derecho de petición consagrados en los artículos 8, 14, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cuando un ciudadano realiza conductas contrarias a las normas municipales, es la policía municipal la que debe llevarlo ante el juez calificador; éste ejerce su jurisdicción administrativa e impone una multa o arresto preventivo al infractor hasta por 36 horas, facultad señalada por el artículo 21 Constitucional y en el bando de policía y gobierno del municipio.

A los Jueces Calificadores corresponderá: (Art. 48 del Bando de Policía y Gobierno de Atlixco)

- I. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en este Bando;
- III. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- IV. Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Calificador;
- V. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador;
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Calificador;
- VII. Poner inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público, aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito, y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Es altamente promisorio y recomendable la existencia de estas autoridades auxiliares, ya que de lo contrario sería el presidente municipal quién llevaría a cabo las citadas funciones arriba mencionadas, por lo que disminuye su atención en los demás asuntos que le corresponden. Queda claramente entendido que la sanción NO queda a cargo de la policía, la que no está facultada ni capacitada para hacerlo dando lugar a arbitrariedades.

Centro de Detención Municipal (Cárcel Municipal)

El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en los Centros de Detención Municipal a través de una autoridad nombrada para procurar que el centro reúna las condiciones de seguridad e higiene debidas. En los Centros de Detención Municipales únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 horas por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrá custodiar en dichos establecimientos a presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del ministerio público. Lo anterior con base en el artículo 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ATLIXCO, PUEBLA

El presente manual es elaborado con la finalidad de establecer las bases generales que deberán tomar en consideración el personal directivo, técnico, administrativo así de seguridad y custodia del centro de inserción social de Atlixco, Puebla.

Para el cumplimiento de sus funciones. Lo anterior a fin de preservar la estabilidad y seguridad del centro de reinserción social de Atlixco, Puebla; evitando conductas contrarias a derecho y/o que atenten contra la dignidad y derechos humanos de los internos y visitantes, así como la introducción o posesión de objetos o sustancias que pongan en riesgo la integridad de las personas, las pertenencias de otros o que se altere el orden en el centro, logrando entre la población penitenciaria y el personal directivo, técnico, administrativo, de seguridad y custodia una convivencia basada en el respeto a la dignidad humana.

La seguridad del Centro de Detención Municipal será realizada por elementos policiales del Ayuntamiento para tal efecto.

La custodia, administración y dirección de dicho centro está a cargo de un funcionario nombrado por el Presidente Municipal cuyas funciones principales son:

Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determinen las autoridades competentes y que sean comunicados por el juez calificador.

Organizar y dar mantenimiento del establecimiento a su cargo.

Avisar a las autoridades sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por el Juez calificador en turno.

Avisar a la autoridad judicial acerca de los registros y oficios de detención que amparen a los detenidos dictaminados por el Ministerio Público.

Informar permanentemente a la autoridad municipal sobre las incidencias del establecimiento de readaptación social.

3. SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía, cuyos elementos sólo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezcan las leyes federales y, estatales, así como los reglamentos vigentes en el Municipio.

Este sistema de seguridad pública municipal comprende los órganos, recursos humanos y administrativos del Municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del territorio y localidades municipales.

ORGANIZACIÓN

Los elementos que componen la organización de la seguridad pública municipal son:

- Dirección de Seguridad Pública
- Policía Municipal
- Juzgados Calificadores

- Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales)
- Órganos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública

El órgano responsable de la seguridad pública municipal es la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Atlixco y, específicamente se encuentra bajo las órdenes del Presidente Municipal. Para el auxilio de las funciones de seguridad pública, el Municipio contará con la Policía Municipal. La Policía Municipal realiza funciones de agrupamientos, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales, y esta investida de la capacidad que le otorgan la leyes para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal.

Órganos de la Policía Municipal

En términos generales son las unidades que tienen funciones específicas en la corporación de policía del Municipio de Atlixco, como es el caso de la Dirección de Policía y el de la Jefatura de Tránsito.

Por su grado de especialización y su función de servicio público, los órganos de la policía tienen una serie de normas administrativas y condiciones laborales que los hace distintos a otras dependencias del Ayuntamiento de Atlixco.

La policía municipal regularmente se organiza por un sistema de jerarquías y rangos que corresponden a los diferentes niveles de especialización de cada uno de sus elementos, esta división puede ejemplificarse con los niveles jerárquicos siguientes:

Órgano de Dirección.- Es la Dirección Seguridad pública de policía, la subdirección de seguridad pública, la Jefatura de tránsito, la Jefatura de Bomberos y protección Civil, como se tiene en el Municipio de Atlixco y que desempeñaran sus funciones de acuerdo a su legislación aplicable.

Órganos Administrativos.- Son las secciones administrativas en que se divide la corporación como: la unidad de radio y comunicación, C-4, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, etc.

Órganos Operativos.- Son las unidades que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o la subdirección y están constituida por los policías, quienes desempeñan funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones,

protección y orientación y apoyo a la comunidad, entre otras. Son órganos operativos las patrullas, grupos de vigilancia, unidades de tránsito, vigilantes nocturnos de protección de las instalaciones del Ayuntamiento y los policías del Centro de Detención Municipal.

El número de turnos operativos en el municipio de Atlixco, divide a los policías en dos grupos o turnos que realizan de manera combinada las funciones que determine la comandancia de policía. El número de policías y de grupos será determinado por el Ayuntamiento con base en las necesidades y posibilidades del Municipio.

Órganos Auxiliares.- Son unidades que no dependen de la comandancia de policía; corresponde a los órganos auxiliares que están subordinados directamente al Ayuntamiento como son los juzgados calificadores, que desempeñan funciones en la calificación de faltas y determinación de sanciones a infractores.

Elementos de la Policía Municipal

Son las personas que se desempeñan en la función pública y se obligan a cumplir con los reglamentos y disposiciones disciplinarias que establezcan las autoridades municipales.

El ejercicio de un puesto de policía requiere un alto sentido de responsabilidad y una disposición abierta para servir a la comunidad.

Los elementos de la policía ocupan distintos rangos o jerarquías de acuerdo con el orden que determine la comandancia o dirección de seguridad pública y la legislación en la materia.

Las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía. (Suboficiales Artículo 82. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública)

Las instituciones estatales y del Distrito Federal, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica. (Inspector)

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Perfil de la Policía Municipal

La actuación de las instituciones de seguridad pública, la policía municipal debe apegarse y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución conforme a lo siguiente:

- Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.
- Prestar auxilio a las personas y proteger sus bienes y derechos de manera oportuna y proporcional al hecho.
- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad.
- Abstenerse en todo momento de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.
- Velar por la vida e integridad físicas de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente.
- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho.

4. ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Cada uno de los Municipios del país tiene características propias en su organización y volumen de recursos para atender la seguridad pública, esto hace que no pueda establecerse un solo criterio para planear las actividades de la policía municipal, por lo que aquí se presentan solamente algunos elementos que puedan orientar para el establecimiento de directrices de organización de dicha función.

4.1 El Sistema de Información de la Policía Municipal

La Ley General del sistema nacional de seguridad pública la cual fundamenta las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios. Para poder cumplir con esta disposición, los municipios deberán llevar el control de los asuntos relativos a la seguridad pública, además de que esta información servirá como base para la planeación de la función policial de los municipios.

El encargado para realizar este intercambio de información corresponde al Centro Nacional de Información quien será el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema en términos que señale el reglamento;
- II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema;
- III. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;
- V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia, y
- VI. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

Este sistema de recopilación de información de la Dirección de Seguridad Pública del municipio deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad.
- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las

autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación. El inventario de armamento, "parque", equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades militares de la zona.

- El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial.
- Una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal con otras autoridades afines del Estado y la Federación.
- La estadística de las personas detenidas en los Centros de Detención Municipal a efecto de gestionar su liberación al cumplir su sanción
- El expediente actualizado de los elementos de la policía, las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de información del personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, y las demás necesarias para la operación del Sistema, también podrá tener entre otros datos, las referencias personales del policía, notas de conducta, promociones y ascensos, y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos
- Las bitácoras de las rondas y recorridos de vigilancia y control ejecutados por la policía municipal.
- Las bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículos de la corporación policial.

Con este sistema de información de la Policía Municipal permite a la comandancia y a las autoridades del Ayuntamiento tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que participará la corporación, los recursos que deberán emplearse en las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población municipal.

Esta información puede, organizarse en un archivo central cuya custodia queda a cargo y control de la Dirección de seguridad Pública bajo la supervisión del

Presidente Municipal.

Asimismo, esta información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

4.2 Organización del Servicio de Seguridad Pública

Constituye la determinación de los movimientos de la policía municipal, de los cuales destacan los siguientes:

- La programación de los patrullajes de vigilancia en lugares públicos del municipio y sitios de tolerancia (la cual están definidos por horarios fijos y móviles).
- La coordinación permanente de la comandancia de policía con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de las once juntas auxiliares, presidentes de la junta de vecinos, presidentes del grupo de Vecino Alerta y representantes de comunidades, entre otros).
- La división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar mayores elementos que controlen esta tendencia.

• La comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual la comandancia aplica un sistema de claves adecuado siendo indispensable para el buen desarrollo de la atención del evento delictivo que se esté atendiendo.

La delimitación de las instrucciones por el mando facultado para dictarlas, lo cual obliga al policía municipal a un cumplimiento estricto de una orden, la que debe ser preferentemente girada personalmente por un superior jerárquico, ya sea de manera escrita o verbal.

- La guarda del equipo y armamento en la armería de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policial.

Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Estas operaciones deberán estar respaldadas por un conjunto de normas disciplinarias rígidas y por una política de cumplimiento estricto de las órdenes de

la comandancia.

La determinación de movimientos estratégicos de la policía puede variar según sean las características del orden público del municipio y por aquellos casos extraordinarios que llegaran a presentarse, recae en el mando operativo avalado por el director de la Seguridad Pública, todas estas medidas y estrategias extraordinarias a implementar para enfrentar el evento extraordinario.

5. LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

Que la meta nacional México en Paz, tiene como objetivo, entre otros, mejorar las condiciones de seguridad pública y de justicia, a fin de que los mexicanos transiten con seguridad, sin temor, ejerciendo sus derechos y garantías en un marco de libertades, por lo que las acciones en este ámbito se enfocarán a combatir los delitos que más afectan a la población, lo cual se realizará en dos planos complementarios: el de la prevención social de la violencia y el de la contención del delito mediante intervenciones policiales oportunas y efectivas, guiándose en los principios de planeación, prevención, protección y respeto a los derechos humanos, transformación institucional, evaluación y retroalimentación;

Que conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Seguridad Pública, (**Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración**) conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La función de seguridad pública en los municipios requiere de una coordinación y cooperación de la policía municipal y sus órganos auxiliares con las corporaciones del Estado y la Federación, esto se debe a la complejidad de las operaciones que se realizan para proteger a la población y por el ámbito de competencia de cada una de las instancias de gobierno.

Para tales efectos existe la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, misma que dispone que las acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante, la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación.

5.1 Materias de Coordinación

En el caso de la seguridad pública las materias de coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, en la atención de situaciones y problemas que los requieran; están establecidas en su Art. 7 de la Ley General que establece: “Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para”:

- Integrar el Sistema Nacional y cumplir con sus objetivos y fines
- Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública
- Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de las instituciones policiales
- Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública
- Sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública
- Acciones policiales conjuntas. Realizar acciones y operativos conjuntos con otras Instituciones de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno
- Control de los servicios privados de seguridad
- Relaciones con la comunidad
- Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública

5.2 Principales Corporaciones Federales y Estatales de Seguridad Pública con las que puede coordinarse el Municipio.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobernación;
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El Secretario de Marina;
- V. El Secretario de Seguridad Pública;
- VI. El Procurador General de la República;
- VII. Los Gobernadores de los Estados;
- VIII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y
- IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema.

La misma Ley dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública está facultada para conocer y resolver, entre otros asuntos, la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales federales, locales y municipales.

De acuerdo con el artículo 34 de la multicitada ley se establece que en los consejos locales de cada Estado participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal, participarán los titulares de los órganos político - administrativos de las demarcaciones territoriales, de conformidad con la legislación aplicable.

Estos Consejos invitarán a cada sesión al menos a dos representantes de la sociedad civil o de la comunidad, de conformidad con los temas a tratar. Su participación será de carácter honorífico.

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional

5.3 Principios Generales de la Coordinación

Los principios generales de la coordinación se encuentran en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y son los artículos siguientes:

Artículo 35.- Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.

Además, podrán invitar a personas e instituciones, de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 36.- Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.

Del mismo modo, podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de los órganos políticos administrativos, tratándose del Distrito Federal.

Artículo 37.- Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Los miembros del Consejo designarán a uno de sus servidores públicos como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema en su respectiva entidad federativa.

Dichos enlaces están obligados a proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo, en un plazo razonable, que no excederá de treinta días naturales, salvo justificación fundada.

Los consejos locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

En virtud de lo anterior, se requiere que la autoridad municipal tenga presente los siguientes principios básicos de coordinación:

- Una constante y completa información de las operaciones que realicen las corporaciones policiales del Estado y la Federación en el territorio municipal.
- La protección garantizada por parte de los elementos de la policía municipal definida en el acuerdo de coordinación y cooperación entre el Municipio y el Estado.
- La no interferencia en las competencias de la Federación y el Estado.
- La verificación de la legalidad de los actos de la policía municipal y de otras corporaciones cuando se tenga duda de sus competencias.
- La comunicación permanente de las autoridades municipales con la presidencia del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que suele recaer en el Gobernador mismo, o bien en la Secretaría de Gobierno del Estado para conseguir apoyos en recursos y capacitación para la policía municipal.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas de respeto y cooperación hacia los elementos de la policía municipal por aquellos que correspondan al Estado o a la Federación.
- La observancia correcta de los límites en materia de detención de infractores establecidos en la Constitución General de la República.
- La gestión oportuna del traslado de los detenidos en el Centro de Detención Municipal que deban ser trasladados al Centro de Reinserción Social del Estado, o de la Federación.
- La protección de las competencias del Municipio frente a los actos de autoridad que el Estado y la Federación ejecuten en el Municipio.

5.4 Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública

Con base en el artículo 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicho sistema contará con conferencias específicas para apoyar a través del conocimiento de las distintas materias de esa Ley, entre las que se encuentra la de Participación Municipal. Por tal motivo el día 18 de octubre de 1997 en la Ciudad de Zacatecas se instaló la Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública, habiéndose realizado previamente cuatro reuniones regionales en la materia. Las cuestiones fundamentales sobre las que se comenzó a trabajar en dichas reuniones y que constituyen el eje de actuación de dicha Conferencia Nacional son:

- **Participación ciudadana en materia de seguridad pública**

Seguridad y Gobernanza con Participación Ciudadana

No hay teoría de Estado alguna que no destaque la importancia de la seguridad pública como fundamento constitutivo del propio Estado.

Es obligación primordial del Estado, el brindar a sus gobernados el servicio público fundamental, que es la seguridad. Es por ello que en toda teoría sociológica de conformación del Estado, encontramos como elemento constitutivo del mismo, la defensa y la seguridad de sus gobernados.

Por mencionar algunos sociólogos fundadores de teorías de formación del Estado y sus elementos constitutivos, podemos citar al inglés.

Thomas Hobbes quien desde el siglo XVII define-en su obra, el Leviatán-al Estado como “una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común”.

Por otra parte, John Locke, desde una perspectiva de Estado formado a partir de una comunidad con derechos como la propiedad privada, postula que los hombres viven en este Estado de naturaleza en una situación de paz y sometidos a leyes naturales que surgen de la razón. Bajo esta perspectiva, el Estado viene a disponer de autoridad para determinar la pena que deberá aplicarse a las diferentes infracciones ejecutadas por los componentes de esa sociedad.

Asimismo, en “La Política como Vocación” de Max Weber, sociólogo Alemán, economista, político y filósofo, el Estado es toda empresa que ha conseguido con éxito el monopolio legítimo de la violencia al interior de un territorio determinado.

Por otro lado, la sociedad moderna exige métodos modernos para asegurar la protección e integridad de los ciudadanos por parte del Estado. Teorías y experiencias exitosas en materia de combate a la delincuencia y prevención del delito han sido exploradas.

El enfoque de “cero tolerancia” y la teoría de las “ventanas rotas” son solo algunos ejemplos de modelos de éxito en el combate al delito desde aquél de menor

importancia, hasta aquellos considerados como graves.

Sin embargo, un ingrediente que el Gobierno Municipal ha considerado como fundamental en la estrategia de seguridad es aquél en donde los ciudadanos participan de manera activa en su seguridad en conjunto con las autoridades. El modelo en el que la sociedad civil organizada colabora de manera sistemática y ordenada con sus gobiernos, participa, aporta y propone alternativas de solución a sus propias necesidades, se conoce como “Gobernanza”.

Dicho de manera formal y de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, Gobernanza se define como el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. En términos generales, distintos autores coinciden en la cercanía de los conceptos de Gobernabilidad y Gobernanza.

En este sentido, mientras el término “Gobernabilidad” se refiere fundamentalmente a la cualidad gobernable, Gobernanza denota una definición más amplia, en la cual se incluye un ingrediente fundamental, que es la participación de la sociedad civil organizada.

Confianza de la Ciudadanía en sus Autoridades

En los últimos años, algunas personas dejaron de acudir ante las autoridades para denunciar, por temor o desconfianza de las prácticas corruptas. Ante esta situación, se busca generar un sistema de seguridad pública en el que haya una mayor interacción con la sociedad. La confianza en las instituciones policiales incentivará la denuncia ciudadana y permitirá que la sociedad comparta información con las autoridades. Asimismo, una sociedad más participativa será un elemento clave para el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia. Con una vinculación efectiva entre las autoridades y la ciudadanía, estaremos en posibilidad de contar con instituciones de seguridad pública que realmente responda a las expectativas

La función primordial de las policías es servir a la comunidad. En este sentido, la fortaleza y capacidad de respuesta de las instituciones de seguridad pública está estrechamente vinculada con la confianza y participación de la sociedad.

En la actualidad la ciudadanía tiene poca confianza en sus autoridades de seguridad. Lo anterior, por falta de capacidad de las autoridades de llevar a cabo un adecuado proceso de reclutamiento, selección y capacitación de sus elementos. El Municipio es la unidad de gobierno más cercana a sus gobernados, por lo que es necesario contar con una adecuada comunicación entre autoridad y ciudadanos a fin de contar con información que permita cumplir con sus objetivos en materia de seguridad.

Formación de Bandas o Pandillas

Se ha detectado en el Municipio un incremento en la actividad de bandas o pandillas que pudieran resultar en el deterioro del tejido social del Municipio, ya sea por influencia en jóvenes y uso de sustancias prohibidas, enfrentamientos, o por manifestaciones como grafiti en puntos del Municipio. Es por ello que resulta importante la detección de dichas bandas y la actuación en consecuencia.

Vocación Turística de Atlixco

Dado el potencial de Atlixco como destino turístico de la región, resulta importante contar con un cuerpo de seguridad capacitado para brindar orientación turística a nuestros visitantes. Actualmente, no se cuenta en el Municipio con un programa de capacitación formal en turismo y actividades recreativas que existen en la región, por lo que resulta fundamental contar con orientación al turista como parte de una política pública enfocada a impulsar la derrama económica por este concepto en la región.

Utilización de los Recursos

Un principio de optimización de recursos limitados para las virtualmente ilimitadas necesidades que se tienen en el Municipio es la priorización en la asignación de los mismos. Actualmente, Atlixco cuenta con una información georeferenciada que permite conocer la incidencia de conductas delictivas por zonas geográficas. Lo anterior, implica que el despliegue de fuerzas de seguridad pudiera tener áreas de oportunidad en cuanto a la asignación de recursos tanto de prevención como de presencia de elementos de seguridad en puntos estratégicos del Municipio.

Donde si padece el Municipio de Atlixco es una limitada capacidad para vincular de manera instantánea a los ciudadanos en situación de emergencia con los recursos de asistencia en salud y seguridad necesarios para una atención inmediata. De manera similar, los limitados recursos en tecnología de video vigilancia constituyen un reto para el refuerzo de puntos de vigilancia en el Municipio, mismos que representan un reto en términos de vinculación con información e inteligencia en seguridad pública, tanto a nivel municipal como con el Gobierno del Estado y Gobierno Federal.

Objetivos y Estrategias

Objetivo General. Generar los medios y condiciones sociales en los habitantes del Municipio para vivir dentro de una cultura de orden y legalidad con participación ciudadana, que se traduzca en una mayor calidad de vida y seguridad para los ciudadanos del Municipio de Atlixco.

1. Impedir el posible tráfico, distribución o consumo de sustancias prohibidas en el Municipio. Para ello, habremos de identificar posibles rutas y puntos de distribución o venta de droga en el Municipio, así como establecer esquemas de operación permanente con las autoridades de la policía estatal, federal y el ejército. Asimismo, durante la administración 2014-2018 implementaremos tácticas de prevención de tráfico a través de la utilización de binomios caninos para detección de sustancias prohibidas en puntos estratégicos del Municipio.
2. Disminuir el número de accidentes viales en el Municipio. Dado que una porción del total de los accidentes viales son consecuencia de la escasa prevención o cultura vial e ingesta de alcohol, el Gobierno Municipal pondrá en marcha el “alcoholímetro colegiado” que consiste en operativos de detección de alcohol en los conductores.
3. Por el lado de la prevención, se harán campañas de utilización del cinturón de seguridad y conocimiento del Reglamento Municipal de Tránsito. De esta manera se incidirá tanto en el ámbito de atención a ciudadanos que constituyan un riesgo en las vialidades como en el conocimiento y fortalecimiento de la cultura vial para lograr un tránsito seguro y ordenado.
4. De manera similar, el objetivo en relación a la incidencia de muerte por

accidentes de motociclistas sin casco es erradicar el uso de motocicleta sin el equipo apropiado que se establece en el reglamento de tránsito. Para ello, la Administración municipal, llevará a cabo campañas de consciencia como la llamada “Qué pasa en tu cabeza” que se inicia desde el principio de la gestión Municipal.

5. Disminuir el riesgo inherente a fenómenos naturales para la seguridad de nuestros habitantes. Para ello, proponemos un “Atlas de Riesgos” donde se identifican las zonas que corren algún tipo de riesgo a fin de contar con los protocolos de seguridad necesarios para salvaguardar de la mejor manera las vidas de los habitantes.
6. Garantizar la seguridad de los ciudadanos de Atlixco tanto en sus casas habitación como en sus traslados por medio de la conformación de comités de vecino alerta en las colonias donde se presenta mayor índice delictivo. Durante el año 2014 se conformarán comités en coordinación con la Policía Municipal en las colonias de mayor incidencia delictiva. Durante los años 2014 a 2018 se deberá contar con un comité por cada colonia del Municipio.
7. Contar con un marco jurídico actualizado en materia de Seguridad y Gobernanza. Para ello, se pretende hacer una revisión de las faltas administrativas de mayor recurrencia e identificar el fundamento jurídico para su sanción. En caso de no existir claridad en dicho fundamento o no existir la causal de sanción se llevarán a cabo las consultas y coordinación necesaria con Sindicatura para actualizar el Bando de Policía y Buen Gobierno.
8. Diseñar e implementar el Plan de Coordinación para la Seguridad Municipal, cuyo objetivo es definir criterios de información compartida, mecanismos y procedimientos para su utilización. Asimismo el Plan contendrá procedimientos de coordinación de acciones entre los tres niveles de gobierno.
9. Elevar el índice de detección de problemas de seguridad a través de participación ciudadana. Junto con los comités de seguridad de vecino alerta, resulta indispensable fortalecer el vínculo de información entre la sociedad y las autoridades. Es por ello que el Gobierno Municipal capacitará a elementos de seguridad para poner en marcha el programa “Policía de Proximidad”. El número inicial de elementos capacitados en 2014 será de 25, mismo que será incrementado conforme a los resultados obtenidos.

10. Identificar el número y características de bandas y pandillas en cada una de las colonias del Municipio a fin de re incorporarlas a actividades de desarrollo humano y económico a través del programa “la banda cuenta”. Con esta estrategia, proponemos disminuir las faltas al bando de policía y buen gobierno derivadas de las actividades de pandillerismo (grafiti, peleas, agresión a transeúnte, alcoholismo y drogadicción). La estrategia incluye 4 foros con jóvenes involucrados en pandillerismo y vandalismo.

11. Contar con un cuerpo de seguridad capacitado en orientación turística, a través de un programa formal de capacitación en actividades turísticas en la región. La actividad económica derivada del sector turismo es una de las vocaciones fundamentales del Municipio en el sector servicios. Es por ello que el Gobierno Municipal propone una estrategia transversal a través de la capacitación del personal de seguridad y tránsito a fin de brindar una atención e información completa que promueva y apoye el Plan de Dinamización Turística de Atlixco.

Regularizar asentamientos irregulares. A fin de hacer de la cultura de orden y legalidad una realidad en el Municipio de Atlixco, la Administración Municipal propone una estrategia de regularización de asentamientos, así como una actualización de su registro.

Derivado de la participación ciudadana, las aportaciones y solicitudes de los ciudadanos Atlixquenses, el Gobierno Municipal conformó una agenda de solución y atención de varios compromisos, en materia de seguridad Pública, mismos que responden a la necesidad de nuestros ciudadanos de dar solución a sus dificultades para mejorar su calidad de vida, traduciéndose en realidades en sus vidas.

En coordinación con seguridad pública se realizó los siguientes compromisos:

- 1 Creación del Centro de Prevención y Combate al Delito.
- 2 Impulso al Programa Vecino Vigilante.
- 3 Creación de la Guardia Vecinal Preventiva: Inteligente, Escolar y Turística.
- 4 Reducción de vandalismo con ayuda psicológica, becas educativas y deportivas.
- 5 Fomentar la Legalidad y los Derechos Humanos.
- 6 Crear Grupo Canino Para Detección de Armas y Drogas.
- 7 Implementar operativos conjuntos con cuerpos policiales estatales.
- 8 Instalación de un Centro de Mediación y Conciliación Ciudadana.

- **Capacitación y profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal**

En materia de formación profesional, el municipio estará pendiente de la actualización del programa Rector de Profesionalización que señala los objetivos, estrategias y acciones para fortalecer la formación inicial y continua para el desarrollo de las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para lograr un fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública estatal, del Distrito Federal y municipal, destaca el compromiso de instalar y operar cinco academias regionales, cuyas prioridades serán la formación y acreditación de cuadros de mandos y de instructores por especialidad. Asimismo, se instalará el Consejo Académico del Centro Nacional de Formación de Mandos, como instancia rectora en los planes y programas de estudios destinados a la capacitación de mandos de las instituciones de seguridad pública.

La dirección de seguridad pública del municipio de Atlixco se alinea y deberá observar lo referido a la profesionalización de la policía, tal cual lo marca el Programa Nacional de seguridad Pública en su:

Estrategia 5.1 Fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país.

Líneas de Acción:

5.1.1. Actualizar el Programa Rector de Profesionalización para diseñar uno nuevo de alcance nacional, con apartados específicos por región.

5.1.2 Instaurar Consejos Académicos Regionales para dar seguimiento a las acciones encaminadas a consolidar el desarrollo policial de las instituciones policiales.

5.1.3 Establecer cinco academias regionales de formación, capacitación, actualización y especialización, para personal de las instituciones policiales.

5.1.4 Orientar esfuerzos institucionales para elevar las capacidades de las academias e institutos regionales, estatales y municipales.

5.1.5 Homologar los contenidos de los programas de formación inicial y continua en temas básicos de la función policial.

5.1.6 Diseñar un modelo homologado de estándares mínimos de capacitación y

actuación policial en coordinación con entidades federativas y municipios.

5.1.7 Incluir en los programas de formación inicial y continua temas de vinculación, atención ciudadana y prevención del delito.

5.1.8 Fortalecer la capacitación y proporcionar el equipamiento necesario para mejorar la integración del Informe Policial.

5.1.9 Promover que todas las unidades especializadas contra el secuestro del país sean capacitadas en un proceso conjunto por PGR, PF y CISEN.

5.1.10 Impulsar que las instituciones policiales cuenten con el equipo e infraestructura adecuada para desarrollar sus funciones.

Estrategia 5.2 Dignificar la labor policial, mediante el impulso y homologación del servicio profesional de carrera, prestaciones sociales y mejora de percepciones.

Líneas de Acción:

5.2.1 Impulsar la implementación de sistemas de desarrollo policial que contemplen procedimientos de carrera policial, profesionalización, certificación y régimen disciplinario.

5.2.2 Implementar acciones para propiciar el desarrollo, estabilidad y seguridad del personal policial de todas las Entidades Federativas.

5.2.3 Promover la aplicación de perfiles de ingreso, permanencia y promoción del personal policial considerando escala jerárquica y funciones que realizan.

5.2.4 Impulsar convenios de colaboración para incrementar el número de créditos hipotecarios otorgados a los elementos de las instituciones policiales.

5.2.5 Fomentar convenios de colaboración con instituciones de salud para mejorar las condiciones laborales y sistematizar acciones que incidan en la calidad de vida.

5.2.6 Implementar sistemas de ascensos que propicien el desarrollo y reconocimiento policial basado en el desempeño, profesionalización, experiencia y mérito.

5.2.7 Establecer programas de pensiones, becas y préstamos a policías como parte del sistema de desarrollo policial.

5.2.8 Fortalecer y consolidar las Unidades de Asuntos Internos y las Comisiones de Honor y Justicia de las instituciones policiales.

5.2.9 Implementar sistemas complementarios de seguridad social para el personal policial.

• **Actualización y Modernización del Marco Jurídico Municipal en Materia de Seguridad Pública**

La entrada en vigor en 2016 del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio implica una renovación de las instituciones involucradas hacia un modelo que contribuya a abatir la impunidad, que logre una procuración de justicia efectiva y combata la corrupción. Para ello, se promoverá la formación intensiva del personal policial y penitenciario en la aplicación de los procedimientos de este nuevo sistema. En el marco del Programa Rector de Profesionalización y a través de la coordinación entre la Secretaría Técnica para la implementación del Sistema de Justicia Penal, la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad y la Procuraduría General de la República, se desarrollará un programa homologado de formación para las policías Federal y de las Entidades Federativas, con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ser miembro y participe la Dirección De Seguridad Pública del municipio de Atlixco de una agenda entre instituciones de seguridad pública federales y locales, para impulsar la implementación del “Sistema Penal Acusatorio”.

Líneas de Acción:

- Desarrollar un grupo de coordinación que diseñe y monitoree el esquema de actuación y responsabilidades entre policías, peritos y ministerios públicos.
- Desarrollar y generar capacidades en policías y peritos facultados para intervenir en el lugar de los hechos, procedimientos y medidas cautelares.
- Impulsar la armonización del marco normativo en materia de justicia penal y de seguridad pública.
- Desarrollar, junto con las Instituciones de Procuración de Justicia, esquemas comunes de capacitación, protocolos de actuación y manuales de gestión.
- Generar programas dirigidos a la ciudadanía, de difusión y capacitación sobre el “Sistema Penal Acusatorio”.

• **Participación Municipal en la Conferencia Nacional**

El municipio debe ser privilegiado como el espacio de convivencia natural para la prevención de delito, por lo que deben consolidarse sus responsabilidades en la materia, debiendo tener como contrapartida el otorgamiento de recursos crecientes para cumplir con tal finalidad.

En relación a la seguridad pública de parte de municipio de Atlixco debe regirse para

alcanzar sus objetivos, por lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus:

Artículo 32.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, estará integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal que participarán de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente, y
- II. Dos titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal serán nombrados por el Consejo Local de Seguridad Pública.

Dicha Conferencia Nacional contará con un Presidente, que será designado de entre sus miembros por el pleno de misma.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 33.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;
- II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;
- III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;
- V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;
- VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;
- VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;
- VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;
- IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional

5.5 Participación de la Comunidad

En la Ley General Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece lo siguiente:

Artículo 130.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo 131.- Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.
- II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;
- IV. Realizar labores de seguimiento;
- V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;
- VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y
- VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Artículo 132.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas:

- I. El desempeño de sus integrantes;
- II. El servicio prestado, y
- III. El impacto de las políticas públicas en prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública, así como a los Consejos del Sistema, según corresponda. Estos

estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018

LEYES

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Ley Orgánica Municipal

CÓDIGO

Código Nacional de Procedimientos Penales

REGLAMENTOS

Reglamento Del Servicio Profesional De Carrera Policial De Atlixco, Puebla

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

Manual De Procedimientos Del Centro De Reinserción Social De Atlixco, Puebla

Manual de organización de la Dirección de Seguridad Pública de Atlixco

Manual de Procedimientos de la Dirección De Seguridad Pública Del Municipio

PLAN

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla 2014-2018

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco del Estado de Puebla

Por lo anteriormente expuesto se somete a este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Seguridad Pública del Municipio de Atlixco,

en los términos expuestos en el cuerpo del presente, para su posterior difusión y

aplicación en beneficio de la ciudadanía del municipio de Atlixco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Programa de Seguridad Pública del Municipio de Atlixco en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas que corresponda y den cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.